

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 105

*Referencia:*

*Año:* 1960

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-12-1960

*Título:* POR LA CUAL SE DETERMINA Y ORGANIZA LA FUNCION DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL.

*Dictada por:* ASAMBLEA LEGISLATIVA

*Gaceta Oficial:* 14317

*Publicada el:* 26-01-1961

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Órgano Ejecutivo, Gobierno nacional

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.519

*Rollo:* 40

*Posición:* 461

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 26 DE ENERO DE 1961

Nº 14317

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 105 de 26 de diciembre de 1960, por la cual se determina y organiza la función de organización administrativa de la Dirección General de Planificación y Administración en el despacho presidencial.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 358 y 376 de 7 de septiembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 303 de 12 de diciembre de 1958, por la cual se suspende los efectos de una resolución Ejecutiva.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 357 de 25 de octubre de 1960, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto Nº 358 de 28 de octubre de 1960, por el cual se declara insubsistente unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 230 y 300 de 11 de agosto de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 755 y 787 de 24 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 82 de 19 de agosto de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Antonio J. Alfaro en representación de "Cia. General de Construcciones. S. A."

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

DETERMINASE Y ORGANIZASE LA FUNCION DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL

### LEY NUMERO 105

(DE 26 DE DICIEMBRE DE 1960)

por la cual se determina y organiza la función de organización administrativa de la Dirección General de Planificación y Administración en el Despacho Presidencial.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

### CAPITULO I

#### Sección I

*Propósitos, Finalidades y Atribuciones.*

Artículo 1º Créase en la Dirección General de Planificación y Administración, bajo su inmediata dependencia, el Departamento de Organización Administrativa con el propósito de auxiliar al Presidente de la República en el ejercicio de sus responsabilidades constitucionales, en lo relativo a la orientación, guía y desarrollo de las funciones administrativas y la organización del gobierno.

Artículo 2º Como parte integrante de la Dirección General de Planificación y Administración en el Despacho Presidencial, el Departamento de Organización Administrativa cumplirá con las siguientes finalidades:

a) Laborar con el fin de desarrollar planes para introducir mejoras en la organización administrativa y asesorar a las distintas organizaciones y entidades del gobierno, con relación a la reforma administrativa y las medidas que deben adoptarse para lograr ese objetivo.

b) Ayudar al Ejecutivo en el ejercicio de una labor gubernamental más eficiente y económica.

Artículo 3º El Departamento de Organización Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones y deberes esenciales:

a) Asesorar al Ejecutivo y a las demás dependencias del Estado, a través de la Dirección General, sobre las materias y asuntos que conciernen a la organización administrativa del gobierno.

b) Formular planes para mejorar las funciones administrativas y la organización y asesorar a los Ministerios, instituciones autónomas y semi-autónomas y otras agencias del Estado en el planeamiento y ejecución de estos planes.

c) Llevar a cabo estudios especiales sobre organizaciones métodos y procedimientos. Recomendar las mejoras necesarias y asesorar a los funcionarios en la implantación de las mismas.

d) Asistir a los funcionarios públicos en la elaboración de informes correctos, establecimiento de medidas de trabajo y simplificación del mismo y otros sistemas que requieran una más eficiente administración pública.

e) Llevar a cabo inspecciones periódicas para asegurarse de que las funciones administrativas se llevan a cabo de acuerdo con los métodos establecidos.

f) Discutir con los funcionarios públicos los problemas de organización en la medida en que éstos se presenten.

g) Realizar estudios especiales sobre problemas de gerencia administrativa, tales como la aplicación y uso de sistemas mecánicos o electrónicos.

h) Desarrollar programas para controlar el número y calidad de archivos, formularios, informes e instrucciones escritas.

i) Preparar proyectos de leyes y de instrumentos adecuados para determinar y orientar la política del Estado con el propósito de estimular las reformas a las funciones administrativas y la organización del gobierno.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-56  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-56  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Eficiencia: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

j) Promover y efectuar los estudios e investigaciones necesarias para cumplir con sus finalidades, procurando la mayor divulgación de los resultados.

k) Presentar a la Dirección General, por lo menos una vez al año, un informe detallado de sus labores junto con las recomendaciones y proyectos sobre reforma a la organización, reglamento y procedimientos del Departamento y mantenerla informada con regularidad sobre todas las actividades del mismo.

l) Preparar su propio reglamento, el cual, una vez haya sido adoptado por la Dirección General, será aprobado por el Ejecutivo y promulgado mediante Decreto; y

m) Las demás atribuciones y deberes que le señale la Ley y los reglamentos.

Artículo 4º El Presidente de la República, en virtud de las facultades que le confieren la Constitución y las leyes, prescribirá, mediante la expedición del instrumento ejecutivo adecuado que los Ministerios, entidades autónomas y semi-autónomas y las otras instituciones públicas, suministran anualmente al Departamento de Organización Administrativa la información, presupuestos y recomendaciones que dicho Departamento requiera para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 5º El Departamento de Organización Administrativa, además de considerar la información a que se refiere el artículo anterior, podrá, para ilustrar mejor su criterio, celebrar conferencias con personas particulares y realizar encuestas públicas sobre las materias de su competencia.

## Sección II

## Director del Departamento de Organización Administrativa.

Artículo 6º El Departamento de Organización Administrativa estará bajo la jefatura inmediata de un Director el cual deberá poseer título universitario en Administración Pública y acreditar conocimientos especiales y experiencia en la materia.

El Director será nombrado por un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido. Sólo será removido o suspendido del ejercicio de sus funciones mediante sentencia judicial dictada en causa criminal o por Decreto Ejecutivo por incapacidad o negligencia comprobada en el

cumplimiento de sus deberes. Salvo las excepciones constitucionales, el cargo de Director será incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público remunerado y de actividad profesional privada, así como con la participación en la dirección y gerencia de compañías, sociedades o empresas que tengan fines de lucro.

Artículo 7º El Director será responsable, ante el Director General, por el cumplimiento de las atribuciones y deberes del Departamento de Organización Administrativa. A tal efecto, le corresponde:

a) Dirigir el trabajo del Departamento y servir de órgano de comunicación entre sus secciones y el Director General de Planificación y Administración.

b) Las demás atribuciones que le señalen la Ley y los reglamentos.

Artículo 8º Para los efectos del cumplimiento de esta Ley, el personal administrativo que actualmente presta servicios en la Misión Técnica de la Contraloría General de la República, desempeñará las funciones correspondientes al Departamento de Organización Administrativa.

## CAPITULO II

## Atribuciones y Obligaciones Complementarias.

Artículo 9º Es obligación de las entidades públicas así como de los particulares, cooperar con el departamento en el suministro de los informes y datos que éste solicite en relación con sus funciones y deberes.

El Departamento de Organización Administrativa, podrá tomar declaraciones juradas cuando así lo requiriese el desarrollo de sus investigaciones. Los datos e informes que por su naturaleza se consideren como confidenciales, no podrán ser divulgados o publicados sin perjuicio de que se haga uso de ellos omitiendo la mención de las fuentes o referencias de las personas naturales o jurídicas que los hubiesen suministrado.

Artículo 10. El Departamento de Organización Administrativa contará con las secciones y el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, según lo determinan las disposiciones legales y decretos que posteriormente se expidan en el desarrollo de la presente Ley.

El Órgano Ejecutivo, para el nombramiento del personal, tendrá en cuenta la idoneidad técnica y profesional de los aspirantes.

Artículo 11. Esta Ley deroga, subroga y modifica todas las leyes, actos legislativos, decretos leyes, decretos ejecutivos y reglamentos administrativos que le fueran contrarios total o parcialmente, según sea el caso.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

Por el Presidente,

OSCAR NAVARRO.

El Secretario General,

ALBERTO ARANGO N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 26 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,  
GONZALO TAPIA COLLANTE.

---

### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

---

### Ministerio de Gobierno y Justicia

---

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 368

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José de los Reyes Mendieta, Chofer de Primera Categoría, en el Despacho del Ministro, en reemplazo de Ronaldo Comrie, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 8 de septiembre de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HUMBERTO FASANO.

##### DECRETO NUMERO 370

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correo y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Orsini, Oficial Mayor del Departamento de Contabilidad de Correos, en reemplazo del señor Jorge Ofilio Hazera, quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efecto fiscales a partir del 7 de septiembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HUMBERTO FASANO.

### SUSPENDENSE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION EJECUTIVA

#### RESOLUCION NUMERO 363

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 363.—Panamá, 12 de diciembre de 1958.

El señor Comandante Jefe de la Guardia Nacional, en nota 7340 de 12 de noviembre de 1958, ha informado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que la Caja de Seguro Social ha suspendido a partir del 1º de noviembre del presente año, la pensión mensual que por riesgo de invalidez, le había reconocido al ex-Agente Nº 907, Calixto Murillo.

En consecuencia solicita el señor Comandante, que sean suspendidos desde el 1º de noviembre de 1958, los efectos de la resolución Ejecutiva Nº 2336, de 7 de julio de 1946, por medio de la cual el Estado le reconoció a Murillo, una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado, con base en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 de 1946.

Por las razones expresadas,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Suspender desde el 1º de noviembre del presente año, los efectos de la Resolución Ejecutiva Nº 2336, de 7 de junio de 1946, expedida por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, a favor del ex-Agente Nº 907, Calixto Murillo, por encontrarse en buenas condiciones físicas.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
Encargado del Ministerio,  
HUMBERTO FASANO.

---

### Ministerio de Relaciones Exteriores

---

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 397

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se hace unos nombramientos en el Cuerpo Diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Juan B. Gómez, Adjunto de Embajada de 2ª categoría, en la Embajada de Panamá en Argentina, en reemplazo de la señora Elisa de la Guardia de Fierro.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora Enriqueta Robles de Acuña, Adjunto de Embajada de 1ª categoría, con sede en la Embajada de Panamá en Costa Rica, en reemplazo de la señora Valentina P. de Vallarino.